

YACHT CLUB CORRIENTES

Reglamentación para el uso del Varadero

El varadero del Yacht Club Corrientes es el área destinada a construcción, reparación y guarda de embarcaciones deportivas (veleros y yates a vela) de sus socios, bajo las condiciones que establece el presente reglamento. Queda prohibido su uso y el de la rampa para construcción, reparación y guarda de Artefactos Acuáticos Deportivos (según lo definido como tal, por ORDENANZA N° 1-18 REGINAVE PNA) El varadero es para uso exclusivo de los socios del Yacht Club Corrientes.

La Comisión Directiva y/o quien ésta designe como coordinadora del área de Varadero, podrá autorizar su uso a No Socios.

Uso de rampa:

Quedan exceptuados tanto del pago, como del límite de eslora/potencia, por su uso, las embarcaciones pertenecientes a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

No se permite la permanencia de vehículos particulares dentro del varadero, y su ingreso estará restringido al tiempo que dure la carga y descarga de elementos a bordo de la embarcación/club.

El Yacht Club Corrientes no se responsabiliza por los daños, perjuicios, robos, hurtos, accidentes o menoscabos que pueda sufrir cualquier embarcación en el varadero durante el desarrollo de las maniobras de sacada y botada de los mismos, incluyendo mástiles, motores y cualquier otra parte, por lo que cada embarcación deberá contar con el seguro correspondiente según lo establecido en el contrato de amarras.

El club no se responsabiliza por lesiones que pudieran sufrir las personas que desarrollen tareas delegadas por los propietarios de las embarcaciones. El pedido de uso del varadero no implica suspensión alguna en el derecho de abono de las expensas correspondientes a amarras habituales. Salvo caso que el propietario de la embarcación solicite una amarra en el varadero y la C.D bajo supervisión de la Comisión de Amarras y/ o capitanía del club otorgue dicho espacio. En dicho caso la embarcación perderá su derecho de amarra en agua y la misma quedará a disponibilidad del club.

El turno de sacada se hará por pedido escrito (ver formulario) y deberá estar autorizado por la Comisión Directiva, o a quién esta designe, dándose prioridad a los siguientes ítems:

a- Averías: previa verificación por parte del capitán del club y/o sub comisión de amarras, tendrán prioridad aquellas embarcaciones que hayan sufrido averías que imposibiliten o hagan peligrar su flotabilidad.

b- Estimulo de Regatas: Se dará prioridad a las embarcaciones que acrediten participación continua en las actividades deportivas según el calendario anual de regatas.

c- Tareas generales de mantenimiento

Las tarifas de varadero serán fijadas por la Comisión Directiva, la cual determinará el arancel por día, mes y/o por movimiento (sacada, ubicación y botada).

-El costo de permanencia en Varadero tendrá un valor similar al de una amarra para dicha embarcación, siendo este un monto fijo por un plazo máximo de 3 meses de permanencia.

En el caso de que el periodo de permanencia de una embarcación en Varadero supere los 3 meses, el arancel mensual tendrá un incremento del 50% los 2 (dos) meses siguientes de permanencia, y del 100% a partir del 6to mes de uso de playón.

Las embarcaciones, cuyos dueños adeudaren cuotas de amarras y/o cuotas societarias, no podrán hacer uso del varadero, ni ser retiradas del playón, en el caso que permanecieran en dicho espacio (varadero), hasta cancelar la deuda contraída.

Se entiende por CUOTA AL DIA, las cuotas societarias y amarras abonadas antes del día 10 (diez) de cada mes en curso. Los No Socios autorizados por Comisión Directiva a utilizar dicho espacio deberán abonar un arancel diferencial, el cual será fijado por la C.D. El mismo tendrá un adicional del 50% al valor de una amarra mensual para una embarcación de similar eslora de un socio.

-Toda embarcación en proceso de construcción de propiedad de un socio del club, gozará de un descuento del 30% en la tarifa vigente a estadia en varadero hasta un límite de un año de permanencia en el varadero. A partir de dicha fecha se le computará el 100% del costo por permanencia en el mismo, por un periodo de hasta 6 meses, a partir del cual tendrá un incremento del 25 % mensual.

El horario de funcionamiento del varadero estará definido por la Comisión Directiva y se exhibirá en lugar adecuado en el club, y en el sitio web, a fin de dar amplia difusión.

Responsabilidades del propietario:

Todo propietario o responsable cuya embarcación salga a tierra deberá firmar en la secretaria la solicitud de ingreso al varadero, haciéndose responsable de todas las consecuencias que el movimiento y estadia de la embarcación pudiera generar. Asimismo, deberá dejar constancia de que libera al club de toda responsabilidad por incendio, accidente, daño, robo y/o hurto que pudiera sufrir o provocar la embarcación en las maniobras de sacada y botada y durante su permanencia en tierra. La autorización es estrictamente personal, no pudiendo el interesado facilitar el acceso a la Institución a ninguna persona que no figure en la solicitud de varadero, sea por razones de trabajo o no, sin la autorización expresa y por escrito del YCC